

RESOLUCIÓN TSE RSP N° 0476/2016
La Paz, 05 de octubre de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205, parágrafo II, instituye que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen en la Constitución y la ley.

Que, la Ley N° 018, de 16 de junio de 2010, del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, dicha Ley dispone en su artículo 5, que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa participativa, representativa y comunitaria. Por su parte, el artículo 43, de la citada ley establece que los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tiene entre sus atribuciones las de administrar los recursos materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, en su artículo 4, dispone que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, el artículo 5, de la Ley citada precedentemente, establece que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que, en sujeción a los preceptos constitucionales, la Asamblea Legislativa Plurinacional, emite la Ley N° 769, de 17 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto General del Estado del sector público para la Gestión 2016, en el que se encuentra incluido el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional; misma que está reglamentada para su aplicación por el Decreto Supremo N° 2644, de 30 de diciembre de 2015.

Que, la Ley N° 2137, de 23 de octubre de 2000, modifica el artículo 44, de la Ley N° 2042, el cual establece que la responsabilidad por la correcta ejecución del presupuesto de cada entidad de la administración central, es de su máximo ejecutivo.

Que, la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de toda entidad, es la responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos asignados, a cuyo efecto, deberá considerar el cumplimiento de las normas legales vigentes.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881, de 7 de enero de 2009, en su artículo 7, establece que los trasposos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, el inciso a), del numeral III, del artículo 16, del precitado Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, determina que dentro las modificaciones presupuestarias que pueden ser

Resolución N° 0476/2016 Pág. 1 de 3

aprobadas mediante resolución de cada entidad, se encuentran: "Los Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras", y; el artículo 19, señala los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentra el informe técnico y legal, así como la resolución respectiva.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, mediante Informe DNEF-SP N° 1118/2016, de 23 de septiembre 2016, señala que: *"En fecha 20 de septiembre de 2016, la Dirección Nacional Económica Financiera recepciona la nota SERECI LP-DD N° 2016/630 de 19 de septiembre de 2016, remitida por el Servicio de Registro Cívico de La Paz, en la cual adjunta el Informe Técnico SERECI LA PAZ-JAF N° 014/2016 de fecha 12 de septiembre de 2016 y el Informe Legal SERECI LA PAZ-AL N° 92/2016 de fecha 15 de septiembre de 2016, solicitando una Modificación Presupuestaria al Interior de su Presupuesto por un importe total de Bs110.640,00(Ciento Diez Mil Seiscientos Cuarenta 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 0000 01 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento a la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos".*

Que, al respecto, la Dirección Nacional Económica Financiera, indica que en la justificación del requerimiento realizado por el Servicio de Registro Cívico de La Paz, consiste en una Modificación Presupuestaria al Interior de su Presupuesto por un importe total de **Bs110.640,00(Ciento Diez Mil Seiscientos Cuarenta 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00 0000 01 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos".

Que, asimismo, el Informe referido, señala que el requerimiento efectuado por el Servicio de Registro Cívico de La Paz, será destinado a la adquisición de estantes metálicos para el ambiente de Archivo.

Que, tomando en cuenta la justificación presentada por el Servicio de Registro Cívico de La Paz y verificada la disponibilidad presupuestaria en las Partidas de Gasto sujetas a modificación, se considera viable realizar una Modificación Presupuestaria solicitada, por un importe de **Bs110.640,00(Ciento Diez Mil Seiscientos Cuarenta 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00 0000 01 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos".

Que, la Dirección Nacional Jurídica en el Informe Legal D.N.J. N° 463/2016, de 27 de septiembre de 2016, en su conclusión refiere: *"...teniendo presente lo señalado en el artículo 16, numeral III, inciso a), del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881, se establece que el traspaso intrainstitucional puesto a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, no contravienen las disposiciones legales en actual vigencia".*

Que, finalmente el precitado Informe, recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Tribunal Supremo Electoral, autorice mediante Resolución expresa el traspaso intrainstitucional puesto en consideración, sea en base al Informe DNEF-SP N° 1118/2016 y su Anexo, debiendo la Dirección Nacional Económica Financiera efectuar los trámites pertinentes sobre el registro, validación y aprobación de la modificación presupuestaria, en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

Resolución N° 0476/2016 Pág. 2 de 3

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia

PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, de acuerdo a la estructura Programática del informe DNEF-SP N° 1118/2016, de 23 de septiembre de 2016 e Informe Legal D.N.J. N° 463/2016, de 27 de septiembre de 2016, que forman parte indivisible de la presente Resolución, en concordancia a lo determinado en el Decreto Supremo N° 29881, de 07 de enero de 2009, misma que deberá realizarse de la siguiente manera:

- *Modificación Presupuestaria entre Partidas de Gasto al Interior de la DA 03 Servicio de Registro Cívico de La Paz, por un importe de **Bs110.640,00(Ciento Diez Mil Seiscientos Cuarenta 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00 0000 01 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos", según Anexo Adjunto.*

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para la validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

No firman la Resolución la Vocal Lic. Carmen Dunia Arenas Sandoval, por encontrarse de vacación y el Vocal Dr. José Luis Exeni Rodríguez, por viaje en misión oficial.

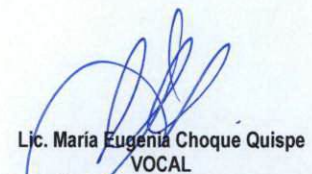
Regístrese, comuníquese y archívese.



Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



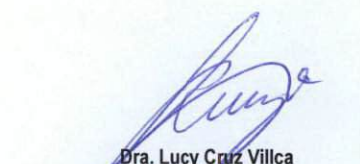
Ing. Antonio Costas Sitic
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Villca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

